



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Banco Pichincha S.A
Demandado:	Sandra Milena López Acevedo
Radicado:	05001-40-03-005-2022-00579-00
Decisión	Rechaza por competencia
Interlocutorio	785

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por **BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7** en contra de **SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO C.C 43.107.617**, la parte actora aduce que el lugar de Domicilio es el municipio de Envigado – Antioquia y se determinó la competencia por la cuantía y el lugar de domicilio de la demandada.

De acuerdo a lo expresado en el libelo introductorio de la demanda, y **tratándose de procesos contenciosos**, la competencia se determina por el domicilio del demandado; además **tratándose de procesos originados en un negocio jurídico** también es competente el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, conforme lo dispone el numeral 1° y numera 3° del artículo 28 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Agencia Judicial no es competente para conocer de la misma por el factor territorial, ya que tanto el domicilio de la demandada es el municipio de ENVIGADO - ANTIOQUIA.

Por lo anterior, esta Dependencia se declara incompetente para conocer de la misma por razones territoriales y, en consecuencia, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente al señor Juez Civil Municipal de Envigado - Antioquia (Reparto), para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7** en contra de **SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO C.C 43.107.617**, por carecer

este Despacho de competencia en razón del territorio, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus anexos a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ENVIGADO - ANTIOQUIA (Reparto), para que asuma su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA

12